



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2343

09/06/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CREFI 2 - 4.  
Derogación del Punto 3.3., Sección 3,  
Capítulo II de la Circular CREFI - 2.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la Resolución que a continuación se transcribe:

"- Derogar el Punto 3.3, Sección 3, Capítulo II de la Circular CREFI-2 (Comunicación "A" 2241), por el que se establece que las solicitudes de autorización para instalar filiales se considerarán conformadas una vez transcurridos 120 días desde que se verifiquen las condiciones establecidas en el Punto 3.2. de la referida norma reglamentaria."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets  
Subgerente de Autorización  
de Entidades Financieras

Eugenio I. A. Pendas  
Superintendente de Entidades  
Financieras y Cambiarias

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO.